

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 36

Serie 2005-2006

Presentada por: Hon. Antonio Luis Soto Torres

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON ZERO GRAVITY, CORP., DE CIERTAS AREAS DEL PARAISO RECREACIONAL MARIO JIMENEZ MORALES, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, ESTABLECER LOS TERMINOS PRINCIPALES DE DICHO CONTRATO; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble y todas las facilidades que ubican en el Paraíso Recreacional Mario Jiménez Morales.

Por Cuanto La Ley Núm. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 10.011, establece que el Municipio mediante la aprobación de una Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

Por Cuanto Zero Gravity, Corp., una Corporación con fines de lucro y organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le ha sometido una propuesta al Municipio Autónomo de Guaynabo para alquilar el área del Paraíso Recreacional Mario Jiménez Morales en el que actualmente se lleva a cabo el Programa de Gimnasia (Pabellón B) por el Municipio de Guaynabo, con una cabida aproximadamente de 5,000 p/c, cuya propuesta incluiría, además, el área de "bleachers" (bancos) de aproximadamente 2,000 p/c y el área de Mezzanic, el cual comprende tres (3) oficinas, éstas con una cabida total de 500 p/c aproximado. Zero Gravity, Corp., se dedica a crear y llevar a cabo eventos, programas deportivos y artísticos para corporaciones, municipios y comunidades, con el fin de promover el bienestar social y resaltar los valores más importantes de nuestra sociedad.

Por Cuanto Aunque en la actualidad el Municipio de Guaynabo ofrece un Programa de Gimnasia bajo los auspicios del Departamento de Recreación y Deportes Municipal en el Paraíso Recreacional Mario Jiménez Morales, entiende esta Legislatura Municipal que la contratación de una entidad privada independiente en dicho sitio que preste estos servicios, redundará en mejores beneficios para el Municipio y garantizará la continuidad y eficiencia del Programa de Gimnasia que actualmente se lleva a cabo en nuestro Municipio.

Por Cuanto En esta propuesta de arrendamiento de las facilidades antes mencionadas, Zero Gravity, Corp., entiende que el Municipio de Guaynabo será beneficiado, ya que, entre otras cosas, se reducirá el costo operacional actual del Paraíso Recreacional Mario Jiménez Morales, se crearán programas alternos para beneficiar a niños en las comunidades, así como programas de entrenamiento a la Policía Municipal, lo cual beneficiará a cientos de familias de Guaynabo que se crearán aproximadamente treinta (30) empleos

directos e indirectos, ofreciéndose, también, el único programa de ejercicios para niños con limitaciones.

Por Cuanto

Entiende esta Legislatura Municipal que se justifica el que se arrienden las facilidades antes indicadas a Zero Gravity, Corp., libre del requisito de subasta pública, sujeto dicho arrendamiento a las condiciones que deben establecerse en cualquier contrato que se otorgue, las cuales se enumeran a continuación:

- a. El canon de arrendamiento será fijado en base a una suma no menor de \$8.00 p/c, y el término del arrendamiento será por el término no mayor de cinco (5) años, el cual podrá ser renovado por acuerdo entre las partes. Se provee y se autoriza que la Corporación podrá establecer la venta de productos nutricionales y deportivos que estén relacionados con los programas a ofrecerse.
- b. Zero Gravity, Corp., deberá garantizarle al Municipio de Guaynabo que todos los matriculados en el programa de gimnasia a la fecha de la firma del mismo que sean residentes en Guaynabo, así como un 25% adicional del total de la matrícula que sean residentes del Municipio y sean referidos por el Departamento de Recreación y Deportes Municipal, participaran del programa libre de costo. Para que sean elegibles para el programa, libre de costo, los participantes deberán residir en Guaynabo y tanto el Departamento de Recreación y Deportes como Zero Gravity, Corp., deberán certificar dicha residencia.
- c. Zero Gravity, Corp., deberá llevar el programa de gimnasia a las diferentes comunidades, libre de costo, al menos una vez por semana, y para ello deberá coordinar con el Departamento de Recreación y Deportes las visitas a las diferentes comunidades.
- d. Los gastos de agua y luz a que se refieren las áreas, objeto del arrendamiento, serán por cuenta y cargo del Municipio de Guaynabo.
- e. Zero Gravity, Corp., deberá obtener una póliza de seguro con cubierta amplia de responsabilidad pública y propiedad en la cual aparezca como asegurada adicional el Municipio de Guaynabo, cuya póliza cubra daños sufridos por terceras personas mientras se llevan a cabo los programas de gimnasia y daños o pérdida a la propiedad instalada en las facilidades. También esta deberá obtener, previo a la firma del contrato de arrendamiento, cualesquiera certificados y/o permisos que sean exigidos por las agencias del gobierno pertinente para operar las facilidades arrendadas en su Programa de Gimnasia.
- f. La Corporación ofrecerá empleo y/o contrato a los actuales técnicos de gimnasia que están bajo contrato con el Municipio.

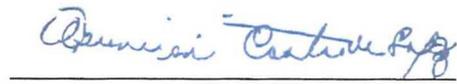
POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 26 DE AGOSTO DE 2005.

- Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde el Municipio Autónomo de Guaynabo o a su representante autorizado a contratar con Zero Gravity, Corp., el arrendamiento del área del Paraíso Recreacional Mario Jiménez Morales a que se hace referencia en el 3er. Por Cuanto de esta Ordenanza, libre del requisito de subasta pública.
- Sección 2da. Los términos principales del contrato de arrendamiento que por esta Ordenanza se autoriza otorgar incluirán las condiciones anteriormente establecidas en el 6to. Por Cuanto, las cuales serán parte integral de la causa y validez del contrato, el cual deberá contener, también, cualesquiera otras cláusulas o condiciones que se estimen necesario en protección a los mejores intereses del Municipio
- Sección 3ra. Una vez otorgado el contrato que mediante la presente Ordenanza se autoriza, copia del mismo deberá ser remitido a la Oficina de la Secretaria de la Legislatura Municipal.
- Sección 4ta. Se dispone que la otorgación del contrato de arrendamiento de la propiedad inmueble establecido en esta Ordenanza se llevará a cabo en cumplimiento con cualesquiera leyes o reglamentos aplicables, tanto estatales como federales.
- Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias pertinentes para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de agosto de 2005.



Alcalde